

CONSTANCIA: El 16-12-2021, venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la demandante. Hubo silencio. De otra parte y revisada la misma, se advierte que la misma no se hizo en debida forma. Pasa a Despacho.

La tebaida, Quindío, 24 de enero de 2022.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Modifica liquidación del crédito
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Actuar Famiempresas
Demandado: Jorge Esteban Giraldo Arango
Radicado: 634014089002-2017-00028-00

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia que antecede y como efectivamente la parte interesada no efectuó en debida forma la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto por el ordinal 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho procede a MODIFICARLA, quedando de la siguiente manera:

Liquidación actualizada a 31 de enero de 2022:

Salado de capital.....	\$ 3.495.599.14
Intereses de mora del 01-12-2017 al 30-09-2019.....	\$ 1.752.204.23
Intereses de mora del 01-10-2019 al 31-01-2022.....	\$ 2.265.013.00
Subtotal intereses más capital al 31-01-2022.....	\$ 7.512.816.37
Menos abono 14-02-2020.....	\$ 361.500.00
 Total.....	 \$ 7.151.316.37

Total liquidación del crédito: siete millones ciento cincuenta y un mil trescientos dieciséis pesos con 37/100 (\$ 7.151.316.37).

NOTIFÍQUESE

 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO
28 DE ENERO DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO